

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de mayo de 2025

Señores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.
Presente

Nota PESA – LegC 27/25

Ref.: Rescate total de las Obligaciones Negociables Clase 3 a tasa fija del 9,125% con vencimiento el 15 de abril de 2029 en circulación.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de responsable de relaciones con el mercado de Pampa Energía S.A. (la "Sociedad"), a fin de informar que el día 19 de mayo de 2025, el directorio de la Sociedad ha aprobado, sujeto al cumplimiento o renuncia por parte de la Sociedad de la Condición de Rescate (conforme se la define más abajo), rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3 a tasa fija del 9,125% con vencimiento el 15 de abril de 2029 que se encuentran en circulación (las "Obligaciones Negociables Clase 3"), emitidas por la Sociedad en el marco del contrato de fideicomiso internacional celebrado entre la Sociedad, The Bank of New York Mellon, como fiduciario (el "Fiduciario"), agente de pago, agente de registro y agente de transferencia, y Banco Santander Argentina S.A. (anteriormente denominado como Banco Santander Río S.A.), como agente de registro y agente de transferencia argentino, agente de pago argentino y representante del fiduciario de las Obligaciones Negociables Clase 3 en Argentina (el "Representante del Fiduciarios en Argentina"), de fecha 10 de julio de 2019, conforme fuera enmendado y suplementado (el "Contrato de Fideicomiso").

En este sentido, el día de la fecha la Sociedad por el presente notifica a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 3 el rescate condicional de dichas Obligaciones Negociables Clase 3 por el monto remanente en circulación de US\$300.000.000.

De conformidad con la Sección 3.04 del Contrato de Fideicomiso, la obligación de la Sociedad de pagar el Precio de Rescate en la Fecha de Rescate (conforme dichos términos se definen más abajo) estará condicionada a la consumación, en o antes de la Fecha de Rescate, de una emisión de obligaciones negociables por parte de la Sociedad que genere fondos netos suficientes para pagar (i) el Precio de Rescate y (ii) cualquier gasto incurrido relacionado (si los hubiera), en términos y condiciones que sean satisfactorios para la Sociedad, y la recepción por parte de la Sociedad de los fondos netos de dicha emisión en o antes de la Fecha de Rescate (la "Condición de Rescate"). Si la Condición de Rescate no se hubiera cumplido en o antes de la Fecha de Rescate (o haya sido renunciada por la Sociedad a su entera discreción), este aviso de rescate condicional (el "Aviso de Rescate Condicional") podrá ser dejado sin efecto por la Sociedad, en cuyo caso el Aviso de Rescate Condicional no tendrá más efecto y ninguna de las Obligaciones Negociables Clase 3 se considerará vencida y pagadera en la Fecha de Rescate. Si la Condición de Rescate no se hubiera cumplido o haya sido renunciada por la Sociedad en o antes



de la Fecha de Rescate y el rescate de las Obligaciones Negociables haya sido dejado sin efecto o retrasado, se dará aviso de acuerdo con las disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso.

Sujeto al cumplimiento o renuncia por la Sociedad a la Condición de Rescate, el rescate se llevará a cabo el 23 de junio de 2025 (la "Fecha de Rescate") a un precio de rescate igual al 102,281% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 (US\$1.022,81 por cada US\$1.000 de valor nominal de cada Obligación Negociable Clase 3 en circulación), más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta (pero sin incluir) la Fecha de Rescate, más, de ser aplicables, los Montos Adicionales (tal como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) que existieren sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 y sobre dichos intereses devengados e impagos (el "Precio de Rescate").

El pago de las Obligaciones Negociables Clase 3 se realizará en la Fecha de Rescate mediante el pago del Precio de Rescate el día hábil anterior a la cuenta de The Bank of New York Mellon, como agente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 (el "Agente de Pago") de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Tras la recepción del Precio de Rescate, el Agente de Pago hará que los fondos se paguen en la Fecha de Rescate a CEDE & CO. (como el tenedor registrado de las Obligaciones Negociables Clase 3) para su posterior pago a los participantes de The Depository Trust Company ("DTC"). Este aviso es dado por la Sociedad de conformidad con las Secciones 3.04 y 10.02 del Contrato de Fideicomiso.

Se adjunta al presente una síntesis traducida de la notificación cursada por la Sociedad a The Bank of New York Mellon, e informamos que dicha notificación se enviará a publicar en un medio de amplia difusión del país de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

María Agustina Montes
Responsable de Relaciones con el Mercado



PAMPA ENERGÍA S.A.

Notificación de Rescate Condicional Total a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 3 a tasa fija del 9,125% con Vencimiento en 2029 (las "Obligaciones Negociables Clase 3")

20 de mayo de 2025

CUSIPs:

144A: 697660AB4

Reg S: P7464EAB2

ISINs:

144A: US697660AB43

Reg S: USP7464EAB22

Códigos Comunes:

144A: 198782700

Reg S: 198782718¹

Código BYMA MGC30 y código CVSA 80561

Por medio de la presente se notifica que Pampa Energía S.A. (la "Sociedad") ha optado por, sujeto al cumplimiento o renuncia por la Sociedad a la Condición de Rescate (conforme se la define más abajo), rescatar íntegramente el capital pendiente de pago de sus Obligaciones Negociables Clase 3 con fecha 23 de junio de 2025 (la "Fecha de Rescate"), de acuerdo con y de conformidad con los términos y condiciones en los que fueron emitidas dichas Obligaciones Negociables Clase 3.

De conformidad con la Sección 3.04 del Contrato de Fideicomiso, la obligación de la Sociedad de pagar el Precio de Rescate (conforme se lo define más abajo) en la Fecha de Rescate estará condicionada a la consumación, en o antes de la Fecha de Rescate, de una emisión de obligaciones negociables por parte de la Sociedad que genere fondos netos suficientes para pagar (i) el Precio de Rescate y (ii) cualquier gasto incurrido relacionado (si los hubiera), en términos y condiciones que sean satisfactorios para la Sociedad, y la recepción por parte de la Sociedad de los fondos netos de dicha emisión en o antes de la Fecha de Rescate (la "Condición de Rescate"). Si la Condición de Rescate no se hubiera cumplido en o antes de la Fecha de Rescate (o haya sido renunciada por la Sociedad a su entera discreción), este aviso de rescate condicional (el "Aviso de Rescate Condicional") podrá ser dejado sin efecto por la Sociedad, en cuyo caso el Aviso de Rescate Condicional no tendrá más efecto y ninguna de las Obligaciones Negociables Clase 3 se considerará vencida y pagadera en la Fecha de Rescate. Si la Condición de Rescate no se hubiera cumplido o haya sido renunciada por la Sociedad en o antes de la Fecha de Rescate y el rescate de las Obligaciones Negociables haya sido dejado sin efecto o retrasado, se dará aviso de acuerdo con las disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso.

Sujeto al cumplimiento o renuncia por la Sociedad a la Condición de Rescate, las Obligaciones Negociables Clase 3 serán rescatadas a un precio de rescate igual al 102,281% del monto de

¹ Por la presente no se realiza ninguna declaración en relación con la exactitud de cualquier CUSIP, ISIN o código común impreso en las Obligaciones Negociables Clase 3 o contenido en la presente notificación de rescate, y cada tenedor deberá confiar únicamente en los números de identificación impresos en las Obligaciones Negociables Clase 3.



capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 (US\$1.022,81 por cada US\$1.000 de valor nominal de cada Obligación Negociable Clase 3 en circulación), más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta (pero sin incluir) la Fecha de Rescate, más, de ser aplicables, los Montos Adicionales (tal como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso (conforme se define a continuación)), de existir, sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 y sobre dichos intereses devengados e impagos (el "Precio de Rescate").

El pago del monto de capital y de los intereses devengados e impagos de las Obligaciones Negociables Clase 3 será realizado en la Fecha de Rescate mediante pago del Precio de Rescate en el día hábil anterior a la Fecha de Rescate a la cuenta bancaria de titularidad de The Bank of New York Mellon, en su carácter de agente de pago de las Obligaciones Negociables Clase 3 (el "Agente de Pago"), de conformidad con los términos del contrato de fideicomiso internacional celebrado entre la Sociedad, The Bank of New York Mellon, como fiduciario (el "Fiduciario"), agente de pago, agente de registro y agente de transferencia, y Banco Santander Argentina S.A. (anteriormente denominado como Banco Santander Río S.A.), como agente de registro y agente de transferencia argentino, agente de pago argentino y representante del fiduciario de las Obligaciones Negociables Clase 3 en Argentina (el "Representante del Fiduciario en Argentina"), de fecha 10 de julio de 2019 (el "Contrato de Fideicomiso"). Luego de recibido el Precio de Rescate, el Agente de Pago causará que los fondos sean pagados en la Fecha de Rescate a CEDE & CO (como tenedor registrado de las Obligaciones Negociables Clase 3) para el posterior pago a los participantes de DTC. La presente notificación es realizada por la Sociedad de conformidad con las Secciones 3.04 y 10.02 del Contrato de Fideicomiso.

Si la Condición de Rescate se encontrase cumplida, o fuera renunciada por la Sociedad, en o antes de la Fecha de Rescate, (i) en la Fecha de Rescate, el Precio de Rescate de las Obligaciones Negociables Clase 3 será exigible y pagadero, y (ii) en o con posterioridad a la Fecha de Rescate, las Obligaciones Negociables Clase 3 dejarán de devengar intereses, de estar listadas y de ser negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el A3 Mercados S.A. Tras el rescate, las Obligaciones Negociables Clase 3 serán canceladas y cualquier obligación en virtud de las mismas será extinguida.

Las Obligaciones Negociables Clase 3 deberán ser entregadas para su rescate en la oficina corporativa del fideicomiso que se indica a continuación, o en la oficina del Representante del Fiduciario en Argentina ubicada en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que todas las Obligaciones Negociables Clase 3 mantenidas en forma global deberán ser entregadas de acuerdo a las políticas y procedimientos del Depositario (tal como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso). Las Obligaciones Negociables Clase 3 llamadas para rescate deberán ser entregadas de esta manera para cobrar el Precio de Rescate.

Dirección del Agente de Pago para Rescates:

BNY Corporate Trust
Atención: Transferencias/Rescates
500 Ross Street, Suite 625
Pittsburgh, PA 15262

El pago del Precio de Rescate se realizará de conformidad con los procedimientos aplicables del Depositario.



Para mayor información o en caso de cualquier consulta relacionada a la presente notificación, por favor contáctese con la Sociedad de conformidad con los siguientes datos de contacto: investor@pampa.com.